



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije unemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS :

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial:

Administración central

GOBERNACIÓN. — Dirección general de Administración. — *Nombramientos de Interventores de fondos de los Ayuntamientos que se mencionan.*

Nombramientos de Secretarios de los Ayuntamientos que se indican.

Administración provincial GOBIERNO CIVIL

Anuncios:

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Circular:

Tesorería Contaduría de Hacienda de la provincia de León. — *Anuncio.*

Comandancia de la Guardia civil de León. — *Anuncio.*

Administración municipal

Edictos de Alcaldías:

Juntas municipales del Censo electoral

Administración de Justicia

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León. — *Rescurso interpuesto por el Letrado don Alfonso Ureña.*

Otro ídem de por D. Luciano Gutiérrez.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 24 de Septiembre de 1930)

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

Dirección general de Administración

En virtud del concurso anunciado por orden de 9 de Mayo último, Gaceta del 10, ha sido nombrado Interventor de fondos del Ayuntamiento de Pollensa (Baleares) don Salvador Pensabene Oliver, advirtiéndose que la publicación que se hace de este nombramiento no lo convalidará si estuviere hecho con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 18 de Septiembre de 1930.
El Director general, Miguel Salvador.

No habiéndose hecho cargo de las Intervenciones de fondos municipales para los que en primer lugar fueron nombrados los concursantes

elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan, y pertenecientes al concurso convocado por orden de 9 de Mayo último, Gaceta del 10.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 10 y 14 de la orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a los señores que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación las listas de preferencia formadas por las respectivas Corporaciones, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos, y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid, 18 de Septiembre de 1930.
El Director general, Miguel Salvador.

Relación que se cita

- Don Manuel Pérez Martínez Conde, Cangas de Ouis (Oviedo).
- Don Jesús Bendito Elizacín, Tineo (Oviedo).
- Don Rafael Fabra Compte, Morella (Castellón).

En cumplimiento de lo dispuesto

en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y número 6 de la Real orden de 30 de Mayo último, los Gobiernos civiles respectivos han informado a este Centro directivo haber sido designados Secretarios por los Ayuntamientos que se indican los individuos que figuran en la adjunta relación, sin que la publicación de tales nombramientos signifique su convalidación cuando no reuniesen las condiciones reglamentarias.

Madrid, 18 de Septiembre de 1930.
El Director general, Miguel Salvador.

Relación que se cita

Provincia de Baleares: Algaida, D. Joaquín Royo Escrihuela, opositor número 60.—Muro, D. Mateo Sastre Servera, Secretario de Selva.—San José, D. Andrés Tur y Tur, opositor número 139 (de la oposición de 1925).

Idem de Burgos: Castrogeriz, don Mariano Díez Vázquez, opositor número 86.

Idem de Guadalajara: Sacedón, D. Silvio Salido Quintanilla, Secretario de El Pino (Coruña).

Idem de Jaén: Lopera, D. Leopoldo Urquía y García Junco, opositor número 65.

Idem de Llerida: Sport, D. Pedro D. Amilibia Aranandi, opositor número 72.

Idem de Málaga: Casarabonela, D. José L. Mañas Morquecho, opositor número 116.—Alameda, don Francisco Martín de Rosales y Lozano, Secretario de Rota (Cádiz).

Idem de Oviedo: Las Regueras, D. Manuel Segura Cortés, opositor número 4.

Idem de Sevilla: Castillo de las Guardas, D. Isidro Gutiérrez del Alamo y García, opositor número 82.—Estepa, D. Luis Mauri Carbal, opositor número 90.—El Rubio, D. Cristóbal Moreno Soto, opositor número 92.

(Gaceta del día 20 de Septiembre de 1930)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

ANUNCIO

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 23, 32 y 33 de la carretera de Mayorga a Sahagún, he acordado, en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Frutos Adrover, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican, que son los de Galleguillos y Sahagún de Campos, en un plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas; que deberán remitir a la Jefatura de Obras públicas de esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 16 de Septiembre de 1930.

El Gobernador civil,
Emilio Díaz Moreu

Delegación de Hacienda de la provincia de León

10 por 100 de aprovechamientos forestales y 20 por 100 de la renta de propios.

CIRCULAR

Montes entregados a los pueblos para su libre disposición

La Real orden de 12 de Mayo de 1927 (Gaceta del 13 del mismo mes), establece que los Ayuntamientos o Juntas vecinales, dueños de montes de la indicada clase, deberán remitir a la Delegación de Hacienda de la respectiva provincia, antes del 31 de Agosto copia certificada de los acuerdos referentes a los aprovechamientos que se propongan realizar durante el año forestal inmediato y tasaciones de los mismos.

Y habiendo transcurrido con exceso la indicada fecha sin haberse cumplido la obligación impuesta por la citada soberana disposición, deberán los Ayuntamientos y Juntas vecinales interesadas enviar a esta Administración de Rentas públicas, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente, los expresados documentos, en la inteligencia que de no hacerlo en el plazo señalado, automáticamente, les será liquidado por las consignadas en el último plan formado en 1925 por el Distrito forestal, sin perjuicio de la comprobación reglamentaria de las valoraciones. Si los aprovechamientos fuesen realizados por subasta pública, se remitirán la copia certificada del acta de remate, dando cuenta previamente a esta Delegación de su celebración para designar representante que en nombre del Estado asista al mismo, y sin cuyo requisito serán nulas aquellas.

No estarán exentos de este tributo los terrenos declarados de aprovechamiento común o dehesa boyal, si no logran justificar haber abonado en su día el 20 por 100 que al Estado debió corresponder por el valor de los terrenos, ni los aprovechamientos gratuitos a los que habrán de asignar una tasación para liquidar el 20 por 100 del que los pueblos no pueden disponer en favor de sus vecinos.

León, 19 de Septiembre de 1930.
—El Delegado de Hacienda, P. S.,
Máximo Sáez.

TESORERÍA - CONTADURÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En la Gaceta de Madrid fecha 16 del actual, se publica el anuncio para la provisión por concurso de los cargos de Recaudadores de las Zonas 2.ª de Granada y 2.ª de Castropol, en la provincia de Oviedo.

Por lo tanto con arreglo a lo dispuesto en la norma 2.ª del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 (Gaceta del 28 del mismo mes), se admitirán en

esta Delegación de Hacienda las instancias que en solicitud de dichos cargos, presenten hasta el día 9 de Octubre próximo, en que expira el plazo.

Lo que se publica en el presente BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los interesados.

León, 22 de Septiembre de 1930.
—El Tesorero de Hacienda, Valentín Polanco.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE LEÓN

ANUNCIO

El día 5 del próximo mes de Octubre a las once horas de la mañana, tendrá lugar en la casa cuartel que ocupará la fuerza de este Instituto en esta capital, la venta en pública subasta de las armas recogidas a los infractores de la Ley de caza, que estén marcadas con la marca de prueba correspondiente caso de existir alguna, con arreglo a lo que determina el artículo 52 del Reglamento de la misma y artículo 102 del Real decreto núm. 2.375 de 4 de Noviembre de 1929, advirtiéndose que para tomar parte en dicha subasta, se precisa que los licitadores se hallen provistos de la correspondiente cédula personal o acrediten ser comerciantes o fabricantes autorizados para la venta de armas.

Al mismo tiempo y en dicho acto, tendrá lugar la venta de la chatarra procedente de armas destruidas.

León, 20 de Septiembre de 1930.
—El primer Jefe, Eduardo Baiasa.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Val de San Lorenzo

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por

los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de Marzo de 1924.

Val de San Lorenzo, 22 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Luis Cordero.

Alcaldía constitucional de Valdelugeros

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de Marzo de 1924.

Valdelugeros, 20 de Septiembre de 1930.—Alcalde Presidente, Esteban Suárez.

Alcaldía constitucional de Castrillo de los Polvazares

Aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Castrillo de los Polvazares, 22 de Septiembre de 1930. El Alcalde, Saturnino Marcos.

Alcaldía constitucional de San Cristóbal de la Polantera

Aprobadas definitivamente por este Ayuntamiento pleno las cuentas de caudales de los años de 1923 a 1929, ambos inclusive, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días para oír reclamaciones.

San Cristóbal de la Polantera, 19 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Pedro Alvarez.

Acordada por el pleno de este

Ayuntamiento una transferencia de crédito dentro del presupuesto vigente, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de su razón, por término de quince días a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

San Cristóbal de la Polantera, 19 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Pedro Alvarez.

Alcaldía constitucional de Paradaseca

Domingo Soto Abella y Agustina López Merodo, de esta vecindad, se presentaron en esta Alcaldía a las ocho de la mañana del día de hoy, manifestando que sus respectivas hijas Concepción Concha Soto García, de 16 años de edad e Irene Alonso López, de la misma edad que la anterior, se ausentaron del domicilio paterno, sin autorización alguna, el día 16 del actual a las seis de la madrugada, ignorándose su paradero y sin que a pesar de las gestiones realizadas en su busca dieran resultado alguno, ambas son de corpulencia regular y visten ropa clara y ordinaria y calzan alpargatas.

Esta Alcaldía interesa de todas las autoridades empleen el mayor celo encaminado en la busca de dichas jóvenes.

Paradaseca, 22 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Carlos González.

Alcaldía constitucional de Candín

Para atender al pago del 1,20 por 100 sobre pagos dentro del actual ejercicio y siendo insuficiente la cantidad que para este fin consta en el presupuesto en vigor, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 12, artículo 3.º, concepto 1.º, 50 pesetas al capítulo 1.º, artículo 7.º, concepto 4.º.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa

propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Candón, a 22 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Manuel Abella.

*Alcaldía constitucional de
Fresno de la Vega*

Propuesto por la Comisión municipal permanente un suplemento de crédito de 150 pesetas con 35 céntimos, del exceso de ingresos sobre los pagos del ejercicio anterior y para atender a los gastos a que se refiere el expediente que se instruye al efecto, queda éste expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal fecha 23 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Pedro Carpintero.

*Alcaldía constitucional de
Regueras de Arriba*

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a lo dispuesto y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Regueras de Arriba, 18 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Bernardo Pérez.

* *

D.ª Micaela Fernández Pérez, vecina de Regueras de Arriba, se presentó ante esta Alcaldía manifestando que su marido Buenaventura Castrillo Martínez, de 50 años de edad aproximadamente, hijo de Victoriano y de Jacoba, que se ausentó de su casa el día 18 del corriente mes de Septiembre sin saber la menor noticia hasta la fecha; cuyo individuo vestía chaqueta de dril usada, gorra negra de pana, zapa-

tos usados y padecía de una enfermedad cada pocos días de desmayos y suplica a todas las Autoridades, Guardia civil y demás Agentes, que si tuvieren alguna noticia del expresado Ventura, lo manifiesten a esta Alcaldía para ser entregado a su domicilio.

Regueras de Arriba, 22 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Bernardo Pérez.

*Alcaldía constitucional de
La Vega de Almanza*

Aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días, lo cual se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

La Vega de Almanza, 21 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Esteban Mata.

*Alcaldía constitucional de
Villaobispo de Otero*

Aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza para la exacción del arbitrio sobre el consumo de carnes frescas y saladas de este Municipio, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal para oír reclamaciones por término de quince días.

Villaobispo de Otero, 22 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Pablo Alonso.

*Alcaldía constitucional de
Campazas*

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para regir en el año próximo de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, de conformidad al artículo 300 del vigente Estatuto municipal.

Campazas, 19 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Ramón Rodríguez.

*Junta municipal del Censo electoral
de Rodiezmo*

Don Justo San Segundo Puebla, Secretario del Juzgado municipal y como tal de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que en la sesión para la designación de vocales y suplentes en concepto de retirados, jubilados o ex-jueces y en el de presidentes o síndicos de gremios industriales, se ha formalizado el acta, que a letra dice así:

«En Rodiezmo a 20 de Marzo de 1930, el Sr. D. Elías Castañón Rodríguez, llamado a presidir la Junta municipal del censo electoral de este término municipal, como Juez municipal propietario, asistido de mí, el Secretario del Juzgado municipal y como tal, llamado asimismo a desempeñar la Secretaría de la mencionada Junta, en cumplimiento de los artículos 11 y 12 de la ley de 8 de Agosto de 1907, procedió a la designación de los vocales que debían formar parte de dicha corporación durante el próximo período de su existencia legal, por los conceptos especificados en los números 1.º, 2.º y 4.º, párrafo 1.º del citado artículo 11.

Y resultando de los documentos recibidos de la Secretaría de este Ayuntamiento, así como de los antecedentes obrantes en el archivo del Juzgado municipal de mi cargo, que D. Faustino Alonso Alonso y D. Fructuoso Castañón Viñuela, son por este orden entre los que al presente forman el Ayuntamiento y exclusión hecha del Alcalde y los Tenientes, los concejales que en elección popular obtuvieron mayor número de votos, reuniendo la circunstancia precisa para pertenecer a la Junta de saber y leer y escribir,

Resultando: Que D. Felipe Morán Rodríguez y D. Manuel Morán Morán, son los llamados a formar parte de la Junta como vocales y suplente respectivamente, con arreglo al número 2.º, párrafo 1.º del artículo 11 de la ley como funcionarios jubilados de la Administración civil del Estado.

Resultando: Que no se hace la

designación de vocales por el concepto de presidentes o síndicos de premios industriales por no existir en esta localidad, en su virtud, el mencionado Sr. D. Elías Castañón Rodríguez, en la representación legal que ostenta, por ante mí, el Secretario dijo: Que en razón de las circunstancias antes expresadas y de conformidad con lo dispuesto por los preceptos legales citados al principio debía designar y designaba para el desempeño del cargo de vocales y suplentes de la Junta municipal del Censo electoral de este término en su próximo y venidero período de vida legal, a los señores que a continuación se expresan y en el concepto que respecto a cada uno se pasa también a especificar.

Para vocal, D. Faustino Alonso Alonso, concepto por el que se le designa, concejal de mayor número de votos y D. Felipe Morán Rodríguez, como funcionario jubilado de Administración civil.

Para suplentes, D. Fructuoso Castañón Viñuela, como concejal también de mayor número de votos y D. Manuel Morán Morán, en concepto de funcionario jubilado de Administración civil.

Y teniendo en cuenta que corresponde designar además por sorteo, para completar dicha Junta, dos mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, que tengan voto de compromisario para la elección de senadores, más sus respectivos suplentes, más dos vocales con sus suplentes, también como mayores contribuyentes por industrial e impuestos de utilidades y de minas unos y otros, entre los que tienen voto para compromisarios en la elección de senadores. Su señoría dispuso que con el fin de hacer esta designación y de celebrar los correspondientes sorteos, se celebre la correspondiente reunión pública en la casa consistorial de este Municipio en el día 23 del actual, a las once, haciéndose así saber por medio de edictos en los sitios de costumbre, con citación individual de cuantos aparecen con derecho a ser elegidos. De todo lo cual, se extien-

da la presente acta, que firma su señoría, conmigo, el Secretario, de que certifico.—Elías Castañón.—Justo San Segundo.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Junta municipal del Censo electoral de Rodiezmo.»

Así dice el acta original a que me refiero. Y para remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en unión de las certificaciones originales expedida por el Secretario de este Ayuntamiento, designando los concejales que han de actuar a estos efectos y los mayores contribuyentes con voto para compromisarios, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados, puedan reclamar ante el Sr. Presidente de la Junta municipal, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Rodiezmo a 20 de Marzo de 1930.—El Secretario, Justo San Segundo. Visto bueno: El Presidente, Elías Castañón.

* * *

Don Justo San Segundo Puebla, Secretario del Juzgado municipal y de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que en la sesión para toma de posesión de la Junta aparece el acta que copiada al pie de la letra, que dice así:

«En Rodiezmo a 27 de Marzo de 1930, siendo la hora de las once, previa citación individual con expresión del objeto, se reunieron en la Sala destinada al efecto bajo la presidencia de D. Elías Castañón Rodríguez, los señores, designando también el concepto que de cada uno se especifica, para formar la Junta municipal del Censo electoral de este término en el próximo período de vida legal de esta Corporación.

VOCALES

D. Faustino Alonso Alonso, concejal por mayoría de votos.

D. Felipe Morán Rodríguez, funcionario jubilado de Administración civil.

D. Francisco Díez Rodríguez, contribuyente por rústica.

D. Manuel Castañón Rodríguez, por ídem.

D. Santiago Viñuela González, contribuyente por industrial.

D. Florentino Fernández Fierro, por industrial.

SUPLENTES

D. Fructuoso Castañón Viñuela, concejal por mayoría de votos.

D. Manuel Morán Morán, funcionario jubilado de Administración civil.

D. Pedro Fierro Arias, contribuyente por rústica.

D. Alvaro García González por ídem.

D. Andrés Gutiérrez Suárez, contribuyente por industrial.

D. Tomás Viñuela Viñuela, por ídem.

Resultando haber concurrido la mayoría de los señores llamados a constituir la Junta municipal, don Faustino Alonso Alonso, D. Francisco Díez Rodríguez, D. Felipe Rodríguez Morán, D. Manuel Castañón Rodríguez, D. Santiago Viñuela González, D. Florentino Fernández Fierro; suplentes, D. Tomás Viñuela Viñuela, D. Pedro Fierro Arias, D. Andrés Gutiérrez Suárez, D. Alvaro García González y D. Fructuoso Castañón Viñuela, y de conformidad con el objeto de la convocatoria, el Sr. Presidente declara que aquellos quedaban posesionados de sus cargos. Acto seguido se dió también posesión del cargo de vicepresidente primero a D. Faustino Alonso Alonso a quien como concejal del Ayuntamiento le corresponde desempeñarlo por ministerio de la ley; y se procedió en votación nominal en que solo tomaron parte los vocales titulares Faustino Alonso, Francisco Díez, Manuel Castañón, Florentino Fernández, Felipe Morán y Santiago Viñuela, a la elección de vicepresidente segundo, resultando elegido y tomando posesión D. Florentino Fernández Fierro, por unanimidad. Y cumpliendo el objeto de la convocatoria se levantó la sesión, firmando la presente acta los señores concurrentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Elías Castañón.—Faustino Alonso.—Felipe Morán.—Fran-

cisco Díez.—Manuel Castañón.—Santiago Viñuela.—Florentino Fernández.—Fructuoso Castañón.—Pedro Fierro.—Alvaro García.—Andrés Gutiérrez.—Tomás Viñuela.—Justo San Segundo.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: Junta municipal del Censo electoral de Rodiezmo.

Para que conste y a los efectos que están prevenidos, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Rodiezmo a 27 de Marzo de 1930.—El Secretario, Justo San Segundo. V.º B.º: El Presidente, Elías Castañón.

*Junta municipal del Censo electoral
de Campo de la Lomba.*

Don Teodoro Rodríguez Alvarez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Campo de la Lomba.

Certifico: Que en el legajo de actas de esta Junta que se lleva en este Juzgado, hay una que copiada literalmente dice así:

«Sesión extraordinaria de la Junta municipal del Censo electoral de Campo de la Lomba.—En Campo de la Lomba a 16 de Septiembre de 1930, reunidos en el local del Juzgado los señores que componen la Junta bajo la presidencia del señor Juez D. Segundo Peláez, éste manifestó a los concurrentes que el objeto de la sesión era nombrar Presidente y Suplente de la mera para las elecciones que pudieran ocurrir durante el período de vida legal. En su consecuencia, esta Junta acordó por unanimidad nombrar para Presidente según el grupo primero a D. José Beltrán Fernández, y para Suplente a D. Francisco Javier Fidalgo y por unanimidad también se acordó designar el local para las elecciones que pudieran ocurrir durante el período de vida legal, queda designado el local de casa escuela de Campo de la Lomba y para certificar los pliegos de las elecciones la estafeta rural de Campo de la Lomba. Acordando asimismo remitir una certificación al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de León y otra al excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta

provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión firmándola los señores asistentes después que lo hizo el Sr. Presidente de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Segundo Peláez.—El Vicepresidente, José Díez.—Vocales, José Bardón.—Carlos Díez.—Pedro González.—Angel Melcón.—Teodoro Rodríguez, Secretario.—Rubricados.»

Cóncuerda fielmente con su original y para que conste expido la presente visada por el Excmo. señor Presidente para remitir al excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Campo de la Lomba, 13 de Septiembre de 1930.—Teodoro Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, Segundo Peláez.

*Junta municipal del Censo electoral
de La Ercina.*

Don Nicasio Rodríguez Corral, Secretario del Juzgado municipal y como tal de Junta municipal del Censo electoral de La Ercina.

Certifico: Que según resulta del acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de este término, ha quedado constituida con los señores siguientes:

PRESIDENTE

Don Bernardo Gutiérrez Puente, Juez municipal.

VICEPRESIDENTE

Don Indalecio Gutiérrez García, concejal de mayor número de votos.

VOCALES

Don Ignacio García y García, mayor contribuyente por territorial.
Don Pablo García Llamazares, por idem.

Don Juan Valdés García, por industrial.

Don José Rodríguez y Rodríguez, por idem.

SUPLENTE

Don Nicolás Valladares Sánchez, ex Juez municipal.

Don Cenón González García, concejal.

Don Eduardo García y García, mayor contribuyente.

Don Tomás Valdés García, por idem.

Don Rufino Corral Sánchez, por industrial.

SECRETARIO

Don Nicasio Rodríguez Corral, Secretario del Juzgado municipal.

Y para remitir al Excmo. señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en La Ercina, 5 de Agosto de 1930.—El Secretario, Nicasio Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, Bernardo Gutiérrez.

* * *

Don Marcelino Bayón García, Secretario del Ayuntamiento de La Ercina.

Certifico: Que la Corporación municipal plena en sesión del día 23 de Marzo último, ha designado al concejal D. Indalecio Gutiérrez García, para que forme parte como vocal de la Junta municipal del Censo electoral y a D. Cenón González García, concejal como suplente.

Y para remitir al Sr. Presidente de la Junta municipal Censo electoral de este término, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en La Ercina a 3 de Agosto de 1930.—Marcelino Bayón.—Visto bueno: El Alcalde, Amador López.

*Junta municipal del Censo electoral
de Barjas.*

Don Alvaro Barreiro Teijón, Secretario del Juzgado municipal de Barjas y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de mismo.

Certifico: Que en esta Secretaría aparece la que copiada a la letra dice:

«En la casa consistorial del Ayuntamiento de Barjas y sala destinada al efecto a 27 de Marzo de 1930.—Quedó constituida la Junta municipal del Censo electoral en la forma siguiente: Presidente, D. Evaristo López Fernández, Juez municipal; Vicepresidente, D. José Fernández Fariñas, concejal más antiguo y con mayor número de votos, D. Manuel

Valcarlos Sobredo, ex-Juez municipal por no existir empleado del Ejército o de la Armada; D. Manuel Losada Castro, D. Felipe de Arriba García, mayores contribuyentes por inmuebles, con voto a compromisarios; D. José Fernández Aira, contribuyente por industrial o impuesto de utilidades; Secretario, D. Alvaro Barreiro Teijón, Secretario del Juzgado municipal; suplentes: D. José García Teijón, concejal; D. José López y López, D. Plácido Fernández Sobredo, mayores contribuyentes por inmuebles; D. Santiago García Carrete, por industrial; terminó el acto constituyendo la Junta municipal del Censo electoral.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, en atención a la circular de fecha 9 de los corrientes, inserta en el Boletín de 5 de los mismos, número 200, expido la presente visada y sellada por el Sr. Presidente en Barjas, Septiembre II de 1930.—Otro sí: Por renovación de Jueces de 1.º de Agosto último pasado, hoy el Presidente es D. Juan Valcarlos Montaña, Juez municipal; Alvaro Barreiro.—Visto bueno: El Presidente, Juan Valcarlos.

Junta municipal del Censo electoral de Villamol

Don Antonio Mateos Fernández, Secretario del Juzgado municipal de Villamol y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de dicho término.

Certifico: Que según resulta del acta de la sesión celebrada por dicha Junta, de fecha 12 del corriente mes han sido designados para formar parte de la referida Junta en el bienio de 1930 a 1932, los señores siguientes:

PRESIDENTE

D. Esteban Encina Rojo, Juez municipal.

VICEPRESIDENTE

D. Toribio Gil Herrero, concejal.

VOCALES

D. Santos Argüeso, ex-Juez más antiguo.

D. Cirilo Herrero, contribuyente por territorial.

D. Gaspar Gil, por ídem.

D. Benigno Ruiz, contribuyente por industrial.

D. Gregorio Herrero, por ídem.

SUPLENTES

D. Cirilo Bartolomé, concejal.

D. Buenaventura Gil Herrero, ex Juez.

D. Alejandro Argüeso, contribuyente por territorial.

D. José Gil, por ídem.

D. Macario Fernández, contribuyente por industrial.

D. Valentín Pascual, por ídem.

Para que conste y en cumplimiento de lo mandado por la Superioridad, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Villamol a 12 de Septiembre de 1930.—Antonio Mateos.—V.º B.º: El Presidente, Esteban Encina.

Junta municipal del Censo electoral de Villadecanes

Don Francisco Sierra Macías, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Villadecanes.

Certifico: Que según resulta del acta de la sesión celebrada por dicha Junta el día 27 de Marzo, han sido designados para formar repetida Junta, por los conceptos que a continuación se hacen constar, los siguientes señores; habiéndose observado los preceptos de los arts. 11 y 12 de la Ley de 8 de Agosto de 1907.

PRESIDENTE

Don César Fernández Santin, Juez municipal.

VICEPRESIDENTE 1.º

Don Rogelio Faba Martínez, Concejal del Ayuntamiento.

VICEPRESIDENTE 2.º

Don Rafael Cadórniga Carrera, Oficial del Ejército retirado.

VOCALES

Don José Rodríguez Gómez, mayor contribuyente por rústica.

Don José Rodríguez Fernández, por ídem.

Don Matías Vila Bello, mayor contribuyente por industrial.

Don Manuel Amigo Fernández, por ídem.

SUPLENTES

Don Daniel Fuente García, Concejal del Ayuntamiento.

Don José García Potes, Sargento del Ejército retirado.

Don Gregorio Guerrero Amigo, mayor contribuyente por rústica.

Don José Faba Yebra, por ídem.

Don Pedro Regueiro Rodríguez, mayor contribuyente por industrial.

Don José Iglesias Silva, por ídem.

Para que conste, y en cumplimiento de lo mandado por la Superioridad, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Villadecanes a 20 de Septiembre de 1930.—El Secretario, Francisco Sierra.—V.º B.º Blas Ramón.

Don Manuel Alfonso Fernández, Secretario del Ayuntamiento de Villadecanes.

Certifico: Que según resulta de los datos obrantes en el archivo de mi cargo, D. Rogelio Faba Martínez, Concejal de la actual Corporación, es el que en las últimas elecciones ha obtenido mayor número de votos.

Y para que conste y para remitir al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, en la Consistorial de Villadecanes, a 20 de Septiembre de 1930.—Manuel Alfonso.—V.º B.º: El Alcalde, Juan García.

Junta municipal del Censo electoral de Paramo del Sil

Don Federico Díez Calvo, Secretario del Juzgado municipal de Paramo del Sil y como tal de la Junta del Censo electoral de este término municipal de Paramo del Sil.

Certifico: Que según resulta del acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral, de conformidad a lo dispuesto por Real decreto de 10 de Marzo último y circular del 17 del mismo mes, publicada en el Boletín Oficial de esta provincia han sido designados como vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término para el próximo periodo de vida legal de esta Corporación y bajo la Presiden-

cia de D. Nemesio Alonso García, como Juez municipal; los señores que a continuación se expresan:

VOCALES PROPIETARIOS

Don Manuel Alvarez Arias, Concejál en igualdad de votos por el artículo 29 y por mayor edad.

Don Manuel Domínguez, sargento retirado.

Don Francisco Alvarez y Alvarez.

Don Manuel Alvarez González, mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto para Compromisarios para elección de Senadores.

Don José Alvarez Vuelta, mayor contribuyente por industrial.

VICEPRESIDENTE

Don José Alvarez Vuelta.

VOCALES SUPLENTES

Don Antonio Alvarez González, Concejál.

Don Miguel Pestaña Vuelta, ex Juez.

Don José Pérez García, mayor contribuyente.

Don Aquilino García, idem.

Don Benjamín López Alvarez, idem por industrial.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y con el fin de quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido el presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en Páramo del Sil a 7 de Septiembre de 1930.—Federico Díez Calvo.—V.º B.º: El Presidente, José Alfonso.

Junta municipal del Censo electoral de Acebedo

Don Salvador González García, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Acebedo.

Certifico: Que según resulta del acta de la sesión celebrada para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este municipio, dicha Junta la constituyen los señores siguientes:

PRESIDENTE

D. Daniel Martínez Castaño, Juez municipal.

VICEPRESIDENTE 1.º

D. Patricio Rodríguez Paniagua, ex-Juez municipal.

VICEPRESIDENTE 2.º

D. Gabino Gómez Acebedo, mayor contribuyente.

VOCALES

D. Braulio del Campo Teresa y D. Modesto Pellón Piñán, mayores contribuyentes por territorial.

D. Valentín Cimadevilla Rodríguez y D. Filadelfio González Rodríguez, mayores contribuyentes por industrial.

D. Isidoro Pajín Alvarez, concejal por mayor número de votos.

SUPLENTES

D. Pascual Alvarez Alonso, don Eufemio Pellón Piñán, D. Juan Alvarez Rodríguez y D. Antonino del Campo García, mayores contribuyentes por territorial y industrial, respectivamente.

Para que conste y en cumplimiento de lo mandado por la superioridad, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Acebedo a 14 de Septiembre de 1930.—El Secretario, Salvador González.—V.º B.º: El Presidente, Daniel Martínez.

Don Salvador González García, Secretario del Ayuntamiento de Acebedo.

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones de este Ayuntamiento pleno, en la celebrada el día 14 del actual la Corporación en pleno, por unanimidad, acordó designar al concejal D. Isidoro Pajín Alvarez como vocal para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este Ayuntamiento.

Y para que conste y en cumplimiento de lo reclamado por el Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Acebedo, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Acebedo a 14 de Septiembre de 1930.—El Secretario, Salvador González.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio de Campos.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo por D. Luciano Gutiérrez contra acuerdo del Ayuntamiento de Carrocera, destituyéndole del cargo de Veterinario; este Tribunal, en providencia al efecto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley que regula el ejercicio de esta jurisdicción, acordó anunciar el presente recurso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León a 12 de Septiembre de 1930.—El Presidente Higinio García.—P. M. de S. S.: El Secretario, Luis Bustamante.

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo por el Letrado D. Alfonso Ureña, en nombre de la Junta vecinal de Lario, contra providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de fecha 4 de Junio último, desestimando el amparo solicitado en el aprovechamiento del monte denominado Mirva, en comunidad con el pueblo de Burón, este Tribunal, en providencia al efecto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley que regula el ejercicio de esta jurisdicción, acordó anunciar el presente recurso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León a 12 de Septiembre de 1930.—El Presidente, Higinio García.—P. M. de S. S.: El Secretario, Luis Bustamante.

LEON

Imp. de la Diputación provincial

1930